POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CON LA ASOCIACION DE GANADEROS DE ANSERMA LA PLAYA.

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones Legales, y en especial a lo establecido en el decreto Departamental número 0005 del 06 de enero de 2016, de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Caldas- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural requiere celebrar un convenio de asociación el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la establecida en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta_____
b) Contratación de empréstitos _____
c) Contratos interadministrativos_____ o convenio Interadministrativo_____
d) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
e) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público_____
f) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado_____
g) El arrendamiento o adquisición de inmuebles_____

Los convenios de asociación con base en lo establecido en el inciso 2 del art 355 de la Constitución Nacional, reglamentado por los decretos 777 de 1992, modificado por el decreto 1403 de 1992.__**XXXXX**____

Convenios interinstitucionales con base en lo establecido en el art 95 y 96 de la ley 489 de 1998._____

Otro. Cuál?_____

Que como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la entidad requiere de realizar un convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y financieros para apoyar la cadena ganadera del Departamento de Caldas en su componente de mejoramiento genético de la Asociación de Ganaderos del Municipio de Anserma, buscando dinamizar su economía y posicionando su pie de cría en el mercado local y nacional mediante la transferencia de embriones, lo cual facilitará el mejoramiento genético del ganado propiedad de pequeños y medianos productores de la Asociación de Ganaderos de Anserma La Playa.

Que el objeto del contrato será: Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y financieros para apoyar la cadena ganadera del Departamento de Caldas en su componente de mejoramiento genético de la Asociación de Ganaderos del Municipio de Anserma.

El valor estimado del convenio de asociación se determina en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.568.733.oo) COP.**

- El Departamento de Caldas aporta **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 5.568.733) COP** con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3500021192 del 30 de septiembre de 2022.**

- La Asociación de Ganaderos de Anserma la Playa, con NIT 901274615-3, aporta la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS EN EFECTIVO ($5.000.000) COP** según Certificación del 08 de Septiembre del 2022 firmada por el representante legal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de estas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 16 de Diciembre de 2022.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Artículo 5, del decreto 092 de 2017: asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del convenio con La Asociación de Ganaderos de Anserma La Playa cuyo objeto consiste en *Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y financieros para apoyar la cadena ganadera del Departamento de Caldas en su componente de mejoramiento genético de la Asociación de Ganaderos del Municipio de Anserma.*

ARTICULO TERCERO: publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el parágrafo 3 inciso 2 del art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Manizales, 14 de Octubre de 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboro: Rafael Andres Morales Gómez
Contratista - Unidad de Contratación-
Secretaría Jurídica